



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN SUB-GERENCIAL

N° 021 -2020-SGPBS/GA/MPMN

Moquegua, 07 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente N° 1902852 de fecha 21 de enero del 2019, presentado por **Cristina Ninaraquí de Falcón**, quien solicita Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el fallecimiento de su madre María Concepción Mamani Mamani acaecido el 05 de enero del 2019, Informe N° 049-2019-PMTA-AC-SPBS-GA/GM/MPMN, Informe Legal N° 091-2019-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 030-2019-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe N° 0168-2019-AR/SGPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 190-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, Memorándum N° 211-2020-GA/GM/MPMN, Informe N° 188-2020-SGT/GA/GM/MPMN, Informe N° 184-2020-IJAP-AC-SGPBS/GA/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo del 2019, resuelve en su Artículo segundo: desconcentrar y delegar atribuciones, facultades administrativas y resolutorias a la Gerencia de Administración; en el Numeral N° 6 señala: Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, **Subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio**, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios, pensión de cesantía cuando corresponda, jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, compensación vacacional, acumulación de vacaciones, vacaciones trucas, pago de remuneraciones y demás beneficios sociales, descuento por planillas de acuerdo a Ley, **el mismo que es delegado por razón de especialidad conforme indica el artículo Decimo de la misma resolución**, al Sub Gerente de Personal y Bienestar Social mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 067-2020-GA/GM/MPMN, asimismo el Reglamento de Organización y Funciones (ROF-2019) aprobado mediante ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN de fecha 14 de noviembre del 2019, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social tiene como FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y EJECUTORA, 11. **Emitir resoluciones Sub Gerenciales dentro de su competencia a las que le sean delegadas**

Que, con Expediente N° 1902852- presentado por Tramite Documentario con fecha 21 de enero del 2019, la Sra. **Cristina Ninaraquí de Falcón**, obrera nombrada de la MPMN, solicita se le conceda Subsidio por Gasto de Sepelio y Luto de familiar directo (madre) acaecido el 05 de enero del 2019, sustenta su pedido adjuntando, partida de defunción, boleta de venta N° 000356 del 01/01/2029 (original), certificado de defunción, DNI, resolución de alcaldía N° 0714-2007-A/MPMN del 15 /10/2007 Convenio colectivo con el Sindicato de Obreros de la MPMN, indicando sede cumplimiento por ser de justicia.

Que, mediante el Informe N° 049-2019-PMTA-AC-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 06 de febrero del 2019 el Área de Contratos, indica que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 su Art. 37° segundo párrafo : Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen., en este caso la Sra. **Cristina Ninaraquí de Falcón** es obrera nombrada de la MPMN, y se rige bajo el régimen laboral de la Actividad Privada (Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Supremo N° 003-97-TR) y en dicha norma no contempla la percepción del beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio., pero en este caso dicha servidora





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ha solicitado su pedido en mérito al convenio colectivo aprobado para el ejercicio 2007 (resolución de alcaldía N° 0714-2007-A/MPMN), solicitando opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, Mediante Informe Legal N° 091-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 04 de marzo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que la Sra. **Cristina Ninaraqui de Falcón** es obrera nombrada de la MPMN y labora bajo el régimen laboral de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Supremo N° 003-97-TR. y percibe su remuneración mediante el programa de funcionamiento de la MPMN, en dicha norma no contempla la percepción del beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio., pero dicha servidora se encuentra afiliada al sindicato de obreros de la municipalidad, quienes firmaron el convenio colectivo el año 2007 en el cual se le otorga el pago de 2 remuneraciones totales brutas por luto y 02 remuneraciones totales brutas por gastos de sepelio, asimismo dicho convenio tienen carácter vinculante para las partes que la adoptaron, de igual manera la sentencia de la corte Suprema de Justicia-Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitorio del 23 de marzo del 2015 (Exp. 001953-2014) reafirma la fuerza vinculante del convenio colectivo; por lo que es de OPINION declarar procedente el otorgamiento de Subsidio de Sepelio y Luto a la Servidora **Cristina Ninaraqui de Falcón**.

Que con Informe N° 030-2019-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 23 octubre del 2019, el encargado del Área de Pensiones, indica que la servidora Cristina Ninaraqui de Falcón es obrera nombrada plaza 106, trabajadora en servicio III, código A3-05-870-3, categoría remunerativa "SAC", Gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Servicios Públicos, Programan de Funcionamiento; régimen laboral Decreto Legislativo 728, Sub Gerencia de Servicios Públicos, Programan de Funcionamiento; régimen laboral Decreto Legislativo 728, siendo su régimen previsional Decreto Ley N° 19990. Sistema Nacional de Pensiones, a cargo de la Oficina de Normalización Previsional "ONP", **teniendo como fecha de ingreso el 05 de agosto de 1986, a la fecha continua laborando**, solicita pago de subsidio por gastos de sepelio y luto por el fallecimiento de su señora madre doña María Concepción Mamani Mamani el 05 de enero del 2019, la misma que solicita en base al convenio colectivo aprobado para el ejercicio 2007 aprobado con resolución de alcaldía N° 0714-2007-A/MPMN, fecha 15 de octubre del 2007 IV.- CLAUSULAS ADICIONALES (OTROS PEDIDOS).- Punto 4.2.- pago de 2 remuneraciones totales brutas por luto y 02 remuneraciones totales brutas por gastos de sepelio, correspondiéndole el monto de S/. 8,961.84 soles, solicita la certificación presupuestal y luego se emita el acto resolutivo.

Que, con Informe N° 0168-2019/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN área de remuneraciones a la solicitud de Cristina Ninaraqui de Falcón, solicita disponibilidad presupuestal para el pago de gastos de sepelio y luto conforme al siguiente detalle y el cálculo de gastos:

N°	CLASIFICADOR	FTE.FTO	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/.
1	222342	RDR	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR	4,480.92
			SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO	4,480.92
TOTAL GASTO				8,961.84

Que, con Informe N° 190-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, con fecha 28 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, sobre el pedido de certificación presupuestal para el pago de gastos de sepelio y luto, con los antecedentes del expediente DA OPINION favorable para el reconocimiento de pago de Luto y Sepelio, y recomienda que la Gerencia de Administración de la disponibilidad financiera, según el siguiente detalle:

Fte. Fto : Recurso Directamente Recaudados.
Sec. Func. : 036 Gestion Administrativa.
Clasificador : 222342 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo.
Monto : S/. 8,961.84 soles.

Que, con Memorándum N° 211-2020-GA/GM/MPMN, con fecha 04 de marzo del 2020, la Gerencia de Administración, sobre el pago de Luto y Sepelio a favor de la servidora Cristina Ninaraqui de Falcón, contando con Certificación Presupuestal favorable, solicita Disponibilidad Financiera al Sub Gerente de Tesorería, quien con Informe N° 188-2020-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 05 de marzo del 2020, otorga la Disponibilidad Financiera para el pago al Subsidio de Luto y Gastos de Sepelio a favor de la servidora Cristina





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Ninaraqui de Falcón., contando con certificación presupuestal y certificación financiera la Sub Gerencia de presupuesto y Hacienda con Informe N° 227-2020- SPH/GPP/GM/MPMN, indica que se tomen las acciones que corresponda.

Tomando en cuenta las opiniones vertidas por las diferentes oficinas, primeramente verificamos que la Sra. Cristina Ninaraqui de Falcón es servidora nombrada de la MPMN y labora bajo el régimen laboral de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Supremo N° 003-97-TR y percibe su remuneración mediante el programa de funcionamiento de la MPMN, en dicha norma no contempla la percepción del beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio., pero dicha servidora se encuentra afiliada al sindicato de obreros de la municipalidad SITRAOM, quienes firmaron el convenio colectivo el año 2007 aprobado con resolución de alcaldía N° 0714-2007-A/MPMN, fecha 15 de octubre del 2007, IV.- CLAUSULAS ADICIONALES (OTROS PEDIDOS).- Punto 4.2.-indica.- pago de 2 remuneraciones totales brutas por luto y 02 remuneraciones totales brutas por gastos de sepelio, asimismo los convenios colectivos tienen carácter vinculante para las partes que la adoptaron, de igual manera la sentencia de la corte Suprema de Justicia-Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitorio del 23 de marzo del 2015 (Exp. 001953-2014) reafirma la fuerza vinculante del convenio colectivo, por tanto la solicitud presentada por la servidora Cristina Ninaraqui de Falcón por Gastos de Sepelio y Luto por el fallecimiento de su madre doña María Concepción Mamani Mamani el 05 de enero del 2019, ES PROCEDENTE, correspondiéndole el monto de S/. 8,961.84 soles conforme indica el área de remuneraciones, debiendo reconocer mediante acto resolutivo.

Por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", convenios colectivos, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, resolución de Gerencia de Administración N° 067-2020-GA/GM/MPMN y resolución de Gerencia de Administración N° 075-2020-GA/GM/MPMN y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR- Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio a favor de doña Cristina Ninaraqui de Falcón, obrera nombrada de la MPMN, por el fallecimiento de su señora madre María Concepción Mamani Mamani acaecido el 05 de enero del 2019, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y afecto:

Fte. Fto. : Recurso Directamente Recaudados.
Sec. Func. : 036 Gestión Administrativa.
Clasificador : 222342 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo.
Monto : S/. 8,961.84 soles.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la parte interesada conforme a las formalidades de Ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo, al Área de Contratos, Área de Escalafón, Área de Remuneraciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución a la Secretaría de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Abg. Adrian Gustavo Lima Mamani
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL